

# Prevenir el impacto de la violencia de género en el trabajo



Folleto para  
empleados y  
empleadas

This project was funded by  
the European Union's Rights,  
Equality and Citizenship  
Program (2014-2020)



**FACE**  
Les entreprises contre l'exclusion

**ONE IN THREE**  
*Women*  
COMPANIES UNITED TO END  
VIOLENCE AGAINST WOMEN



# Tabla de contenidos

**FACE** Les entreprises contre l'exclusion **La Fondation Agir Contre l'Exclusion (Fundación Acción Contra la Exclusión o FACE)** fue creada en 1994 por 13 grandes empresas (16 fundadores en 2019), para abordar los problemas de exclusión, discriminación y pobreza conjuntamente con la autoridad pública. Reconocida por su utilidad pública, FACE promueve la participación social de las empresas en todos los territorios que van más allá del marco legal. La Fundación actualmente apoya a 6.500 empresas y 400.000 beneficiarios cada año a través de actividades que promueven una sociedad justa e inclusiva.



El proyecto **CEASE**, cofinanciado por el Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía de la Unión Europea, tiene como objetivo involucrar al sector privado en la lucha contra la violencia de género y, más específicamente, la violencia doméstica y su impacto en el lugar de trabajo.

A través de la implementación de acciones concretas (capacitaciones, eventos, material de sensibilización), el objetivo es crear y probar enfoques dentro de las empresas para apoyar de manera eficiente a los empleados víctimas de violencia doméstica, de la mano de organizaciones especializadas.



Este proyecto permitió la creación de la red **OneInThreeWomen**, creada conjuntamente por FACE y la Fundación Kering y compuesta por empresas multinacionales que persiguen el mismo objetivo.

Miembros de la red gestionados en Francia en abril de 2019:



*El contenido de este folleto representa solo las opiniones de los autores y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.*

INTRODUCCIÓN	5
VIOLENCIA DE GÉNERO: ¿QUÉ ES?	6
Un problema social grave	6
Las diferentes formas de violencia	7
¿CÓMO AYUDAR A UNA COMPAÑERA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	8
¿QUÉ DICE LA LEY?	9
Las penas en que incurrn los perpetradores	9
Derechos de las víctimas	10
¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS?	12
Líneas de ayuda	12
Organizaciones de apoyo	12
MÁS INFORMACIÓN	14



# Introducción

El objetivo de esta guía es crear conciencia e informar a los empleados y empleadas sobre la violencia de género (VG) y, más específicamente, sobre la violencia contra las mujeres por parte de sus parejas, y su impacto en el trabajo, así como brindar a las víctimas el asesoramiento y la información sobre recursos necesarios.

**La violencia contra las mujeres** es definida por las Naciones Unidas como **cualquier acto de violencia que resulte o pueda causar daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos a las mujeres**, incluidas amenazas de tales actos, coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea en la vida pública o privada.

La violencia de pareja es la forma más común de violencia de género. En Europa, **una de cada diez mujeres** es víctima de este tipo de violencia a lo largo de su vida. Contrariamente a lo que se cree, la mayoría de estas mujeres están empleadas, y la situación violenta en la que viven afecta su vida profesional (estrés, pérdida de productividad, absentismo, etc.).



*Este folleto se produce como parte del proyecto CEASE, cofinanciado por el Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía de la Comisión Europea y gestionado por la Fondation Agir Contre l'Exclusion.*

# Violencia de género: ¿qué es?

## Un problema social grave



En **España**, según los datos de los diez últimos años, una mujer muere cada 3 días a manos de su pareja o ex pareja.

En **2017** se tramitaron en los juzgados españoles **166.620** denuncias por Violencia de Género (Consejo General del Poder Judicial)



En España, según la Macroencuesta realizada en 2015, un **12,5%** de las mujeres de 16 o más años, ha sufrido violencia física o sexual por parte de alguna pareja o expareja en algún momento de su vida

### En Europa

El **42,3%** de las personas que sufren violencia de pareja informaron que lo hablaron con alguien en el trabajo (compañeros/as o sus superiores)

Alrededor del **18%** de las empleadas víctimas de VG declaró que al menos una situación de violencia ocurrió en el lugar de trabajo o cerca de él.

El **56%** de las empleadas víctimas de VG declararon que afectó negativamente a su trabajo y el **32%** declara haber faltado al trabajo debido a situaciones de violencia.



## Las diferentes formas de violencia

La violencia de pareja se define como todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica infligidas a la mujer por un hombre que tiene o ha tendido en el pasado una relación afectiva con la víctima. La legislación española equipara el término de violencia de pareja con violencia de género.

Este tipo de violencia tiene claramente una dimensión de género asimétrica y afecta a las mujeres de manera desproporcionada.

Este tipo de violencia **afecta a mujeres de todos los contextos sociales, nacionalidades y culturas.**

Existen muchas formas de violencia de género:

- **Física:** Lesiones infligidas de forma intencionada con el fin de producir daños corporales: golpes con o sin utilización de objetos, estrangulaciones, negarle las necesidades básicas.
- **Verbal:** insultos, amenazas.
- **Administrativa:** apropiación de documentos de identidad, pasaporte, informes
- **Psicológica:** Actos que atentan contra la dignidad de las mujeres y contra su integridad emocional: humillaciones, amenazas, acoso, insultos;
- **Sexual:** Actos que atentan contra la libertad sexual de la persona y lesionan su dignidad: abusos, violación, presión para mantener relaciones sexuales o prácticas sexuales no deseadas, etc.
- **Material:** daños voluntarios a las propiedades.
- **Económica:** control y restricción de los recursos económicos: expoliaciones, control de bienes esenciales, prohibición de trabajar.
- **Ciberviolencia:** acoso en on-line, chantaje, rumores en redes sociales, etc.

La violencia de género afecta negativamente el bienestar físico y psicológico de las víctimas y de los hijos e hijas expuestos a ella. Esta forma de violencia origina graves consecuencias sobre la salud, la seguridad y la economía de la sociedad, lo que la convierte en un importante problema de salud pública que, como tal, debe abordarse.





# ¿Cómo ayudar a una compañera víctima de violencia de género?

## ¿Cómo responder a una compañera que está sufriendo violencia doméstica?

### ¿Qué debo hacer?

- Deja que tu compañera hable. Expresa tu disponibilidad.
- Escucha atentamente, sé comprensivo/a y no juzgues.
- Respeta la confidencialidad y la privacidad. Guárdate la información para ti, salvo que tu compañera te dé permiso para contárselo a otras personas.
- No culpes a la víctima.



### ¿Qué puedo anticipar?

- Espera un gran abanico de emociones desde la rabia hasta la culpa.
- Respeta las decisiones de tu compañera aunque no las compartas.
- Si tu compañera necesita ausentarse del trabajo, mantén un contacto regular con ella.

### ¿Qué debo decir?

- Informa a tu compañera de los servicios de ayuda interna y externa a su disposición.
- Dale las gracias por confiar en ti. Muéstrale tu comprensión.
- Pregúntale en qué puedes ayudarle.

¿Estás sufriendo violencia doméstica? →

This project was funded by the European Union's Rights, Equality and Citizenship Program (2014-2020)



**ONE IN THREE**  
*Women*  
COMPANIES UNITED TO END  
VIOLENCE AGAINST WOMEN



# ¿Qué dice la ley?

## Penas en las que incurren los perpetradores de violencia de género

La violencia de género en la actual legislación está considerada un delito en cualquiera de sus formas, y las penas se corresponden con la gravedad de los hechos, según sean delitos leves o graves.

Delito	Penas (para la modalidad básica: existen modalidades agravadas en algunos delitos)
Quebrantamiento de la orden de protección	Hasta 1 año de prisión
Amenaza grave no condicional	Hasta 2 años de prisión
Lesiones graves	Hasta 3 años de prisión o 12 meses de multa
Maltrato físico, psíquico, de obra o con lesiones leves	Hasta 1 año de prisión o 80 días de trabajos en beneficio de la comunidad y penas accesorias de privación de derechos
Violencia física o psíquica habitual	Hasta 3 años de prisión y penas accesorias de privación de derechos
Abuso sexual	Hasta 3 años de prisión o 24 meses de multa
Agresión sexual con empleo de violencia o intimidación y sin acceso carnal	Hasta 5 años de prisión
Homicidio	Hasta 15 años de prisión
Asesinato	Hasta 25 años de prisión

## Derechos de las víctimas

### • Denunciar al maltratador

- Llamado al teléfono 016
- Declaración formal, presentándose en las dependencias policiales
- Comunicación verbal ante los agentes que se encuentran prestando servicio

Denunciar es recomendado para garantizar mayor protección. Sin embargo, denunciar no es necesario para beneficiar de servicios sociales, protección y acompañamiento.

### • Solicitar la orden de protección<sup>1</sup>

Es una resolución dictada por el/la Juez/a con medidas de protección y seguridad para proteger a la víctima. Podrá ser solicitada por la víctima o cualquier persona que tenga con la víctima alguna relación de afectividad aun sin convivencia. Se puede solicitarla en el mismo momento en el que se presenta la denuncia o puede hacerse con posterioridad.

El Juzgado debe dictar la orden de protección en el plazo máximo de 72 horas desde su presentación. Si es necesario, se dictarán algunas otras medidas:

**1) CIVIL:** uso y disfrute de la vivienda, régimen de custodia, visitas y comunicación con los hijos e hijas, prestación de alimentos y a la protección de los menores.

**2) PENALES:** destinada a evitar que el agresor pueda ponerse en contacto con la víctima y prevenir así nuevas agresiones.

**3) Medidas de Asistencia y Protección Social:** destinados a ofrecer asistencia y atención psicológica, jurídica o social, económicas o el ingreso en los servicios integrales de atención y acogimiento a las mujeres víctimas de VG de y menores a su cargo.

Toda víctima de violencia de género tiene:

- **Derecho a la información y asesoramiento adecuado a su situación personal,**
- **Derecho a ser informada de forma inmediata** de la situación procesal en la que se encuentra el agresor
- **Derecho Asistencia Jurídica** gratuita, inmediata y especializada y a la defensa en aquellos procedimientos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.
- **Derecho Asistencia Social Integral,** de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.
- **Derecho a la percepción de Ayudas Sociales,** en función de sus renta, cargas familiares o situación de discapacidad en los términos previstos por la ley.
- **Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores,** en los términos previstos en la legislación aplicable, puesto que es considerado dentro de los colectivos prioritarios.

Para que una víctima prepare mejor su salida de su hogar, se recomienda:

- Recoger pruebas y testimonios, reportando médicamente cualquier tipo de violencia física y/o sexual.
- Preparar la documentación administrativa o tenerla localizada
- Avisar a familiares y amigos de la situación que se vive

**Para más información, consulte la Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género:**

**[http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/Guia\\_de\\_derechos\\_2016.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/Guia_de_derechos_2016.pdf)**

<sup>1</sup> <http://www.guardiacivil.es/es/servicios/violenciadegeneroyabusosamenores/violenciagenero/index.html#pasos>

# ¿Cuáles son los servicios de apoyo existentes para las víctimas?



## Líneas de ayuda y sitios web

La línea de ayuda **(016)**, dirigida por el Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad, ofrece asistencia multilingüe las 24 horas del día y es gratuita<sup>2</sup>. En el caso de mujeres con dificultades auditivas o del habla, pueden comunicarse a través de:

- Teléfono de texto (DTS): **900 116 016**.
- Servicio Telesor: <https://www.telesor.es>
- Servicio de videointerpretación SVIsual: <http://www.svisual.org>
- Aplicación Alertcops

También hay una dirección de correo dedicada a las consultas: **016-online@msssi.es**.



En caso de emergencia, las víctimas deben llamar a la policía **(091)** o al número de emergencia médica **(112)**. Las webs están disponibles aquí:

[https://www.policia.es/telefonos\\_emergencias.php](https://www.policia.es/telefonos_emergencias.php)

<http://www.112.es/>



Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género (WRAP)  
Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

El «recurso web para apoyo y prevención en casos de violencia de género» (WRAP, por sus siglas en inglés) es un sitio web donde los usuarios pueden localizar y ver de manera interactiva (utilizando mapas o direcciones) los servicios de prevención y apoyo disponibles en caso de violencia de género. Para cada descripción de servicio, se proporcionan direcciones y contactos telefónicos.

Este sitio web está disponible aquí: <https://wrap.igualdad.mpr.gob.es/recursos-vgd/search/Search.action>

## Aplicación libres



Aplicación para teléfonos móviles (sistemas operativos IOS y Android) dirigida principalmente a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género y a cualquier persona que detecte en su entorno una posible situación de maltrato.

Web: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/recursos/appLibres/home.htm>

## Atenpro



Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género.

• Teléfono: **902 22 22 92**

• Email: [atenpro@femp.es](mailto:atenpro@femp.es)

Web: <https://www.msccbs.gob.es/va/ssi/violenciaGenero/Recursos/ATENPRO/home.htm>

## Organizaciones de apoyo

**Casas de acogida para mujeres y sus hijos e hijas:** hay 81 albergues para mujeres en España, de los cuales 45 son refugios de emergencia que trabajan las 24 horas del día, los 24 días de la semana, y reciben a las víctimas hasta 2 meses. Estos refugios son administrados por asociaciones o por el Estado. La mayoría de ellos reciben financiación pública.

Mapa de recursos y refugios para mujeres disponibles: <http://www.inmujer.gob.es/fr/servRecursos/centrosAtencion/home.htm>

Existen recursos de atención y asesoramiento a víctimas de VG en todas las CCAA, sobre las que pueden informarse en los Centros de Salud, Centros de Acción Social (CEAS), recursos universales y accesibles para cualquier mujer. También puede contactarse a través del teléfono 016 o del 112 (si la situación es de carácter urgente).

Otros recursos y organizaciones de ayuda pueden consultarse en la web del Ministerio de Sanidad: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/Asociaciones/home.htm>

<sup>2</sup> Esta franja horaria puede cambiar, visite el siguiente sitio web para obtener más información: <https://www.msccbs.gob.es/va/ssi/violenciaGenero/Recursos/telefono016/home.htm>

# Para más información

Todas las cifras y la información que se proporcionan en este folleto fueron tomadas de las fuentes oficiales que se enumeran a continuación. Si quieres saber más, puedes visitar los siguientes sitios web:

## En España

- Observatorio Violencia (Fundación Mujeres): <http://observatorioviolencia.org/>
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades: <http://www.inmujer.gob.es/elinstituto/conocenos/home.htm>
- Por una sociedad libre de violencia de género (MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD) : <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es>
- Derechos laborales y de seguridad social de las mujeres víctimas de la violencia de género: <https://www.ccoo.es/56d81de1ff65eeb4a242a01ee0977038000001.pdf>
- Asociaciones con las que se colabora desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/Asociaciones/home.htm>

## En Europa y en todo el mundo

ONU Mujeres

<http://www.unwomen.org/fr/what-we-do/ending-violence-against-women>

Consejo Europea

<https://www.coe.int/fr/web/istanbul-convention>

Instituto Europeo de la Igualdad de Género

<https://eige.europa.eu/>

Uni Global Union

[http://dvatworknet.org/sites/dvatworknet.org/files/DVatWork-uniGlobal-union-survey-findings.\\_preliminary.pdf](http://dvatworknet.org/sites/dvatworknet.org/files/DVatWork-uniGlobal-union-survey-findings._preliminary.pdf)

Muchas gracias a :



• Raquel Gómez Bravo. SemFYC Internacional. Universidad de Luxemburgo.



• M<sup>a</sup> Carmen Fernández Alonso. Coordinadora del Grupo de trabajo de Violencia Familiar y de Género de la Sociedad Castellana y Leonesa de Medicina de Familia y Comunitaria (SocalemFYC)

• Oscar Hernáiz Gómez. Magistrado Juez de Ponferrada (León) por su ayuda en la creación de este folleto.



Para más información, visite el sitio web de CEASE:  
<https://cease-project.eu/>

Diseño gráfico: M et Moi studio / Impresión: Handi Print, entreprise adaptée

This project was funded by  
the European Union's Rights,  
Equality and Citizenship  
Program (2014-2020)

